



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2194

TEMUCO,

13 JUL. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 03 de julio del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Aseo para inmuebles municipales", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 03 de julio del año 2017.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores mensuales singularizados por Línea en la cláusula quinta de la escritura.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el día 03 de junio del año 2017.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

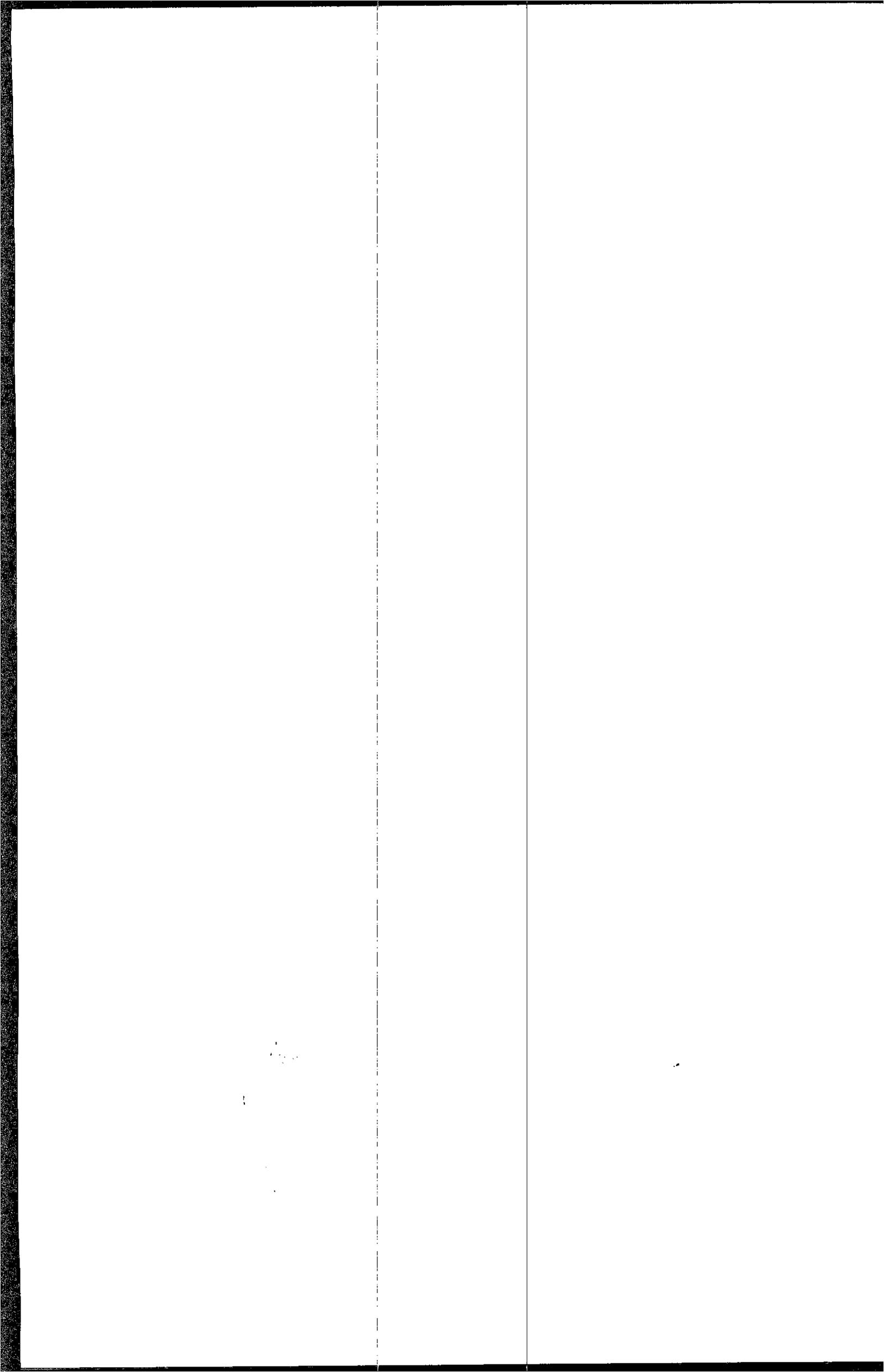
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Depto. Salud Municipal
- Alfredina Arriagada Muñoz
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



1331195



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 5227.-/2017

CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO SERVICIO ASEO PARA INMUEBLES MUNICIPALES Y DE
 SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra doña

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se

aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y ocho del año dos mil diecisiete: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintiuno de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Uno, Dos, Tres, Cinco, Siete, Ocho, Diez, Once y Doce fueron adjudicadas a la Prestadora doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, quien acepta, el Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco, específicamente las Líneas de la Propuesta Pública Número sesenta y ocho del año dos mil diecisiete que a continuación se singularizan; Línea Uno correspondiente a "Edificio Consistorial"; Línea Dos: "Edificio Dideco"; Línea Tres: " Edificio Bello"; Línea Cinco: "Galería de Arte"; Línea Siete: "Adulto Mayor Las Raíces"; Línea Ocho: "León Gallo"; Línea Diez: "Centro Comunitario Curiñanco"; Línea Once: "Centro Comunitario Huérfanos y Línea Doce: "Centro Comunitario Lanín". **TERCERA:** El servicio que por este instrumento se encomienda a la Prestadora será desarrollado por ésta con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y ocho del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA.** Los comparecientes convienen expresamente que este contrato tiene por objeto la garantizar la limpieza y pulcritud de todas las dependencias de los edificios de uso municipal, considerando accesos, hall de accesos, salas de audiencia, salas de espera, pasillos, oficinas, bodegas, baños, cocinas, casinos,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



estacionamientos, ascensores, vidrios, cortinas o persianas, pisos, muros, artefactos eléctricos y electrónicos, -monitores de computadores, televisores etcétera-, artefactos decorativos entre otros. El servicio comprende además el aseo de los accesos comunes de cada edificio, tales escaleras, pasillos, rejas perimetrales, veredas etcetera. **QUINTA.**

PRECIO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales por Línea, expresados en Unidades de Fomento -U.F.-, impuestos incluidos: por la Línea número Uno ciento treinta y cuatro coma noventa y tres; por la Línea número Dos noventa coma sesenta y siete; por la Línea número Tres sesenta y cinco coma ochenta y tres; por la Línea número Cinco veintiuna coma veinticinco; por la Línea número Siete ocho coma treinta y tres; por la Línea número Ocho veinticinco coma cero siete; por la Línea Número Diez doce coma sesenta y tres; Por la Línea número Once doce coma sesenta y tres y por la Línea número Doce la suma de doce coma sesenta y tres.

SIXTA. FORMA DE PAGO. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el -la- Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador-a- de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes -treinta días-. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** El servicio será desarrollado por la Prestadora durante el plazo de dos años

contados desde el día tres de junio del año dos mil diecisiete, término que será renovable. **OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, éste hace entrega de Póliza de Garantía número cero uno cinco seis uno siete tres dos nueve cuatro de la Compañía HDI Seguros, cuyo monto caucionado asciende a cuatrocientas sesenta y un Unidades de Fomento, cubriendo el término comprendido entre el seis de junio del año dos mil diecisiete y el dos de septiembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.

NOVENA. MULTAS. La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **DÉCIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo la Municipalidad para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA. PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL, GASTOS Y DOMICILIO:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar de la presente escritura. Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Del mismo modo los comparecientes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA.**

PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos veintisiete.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

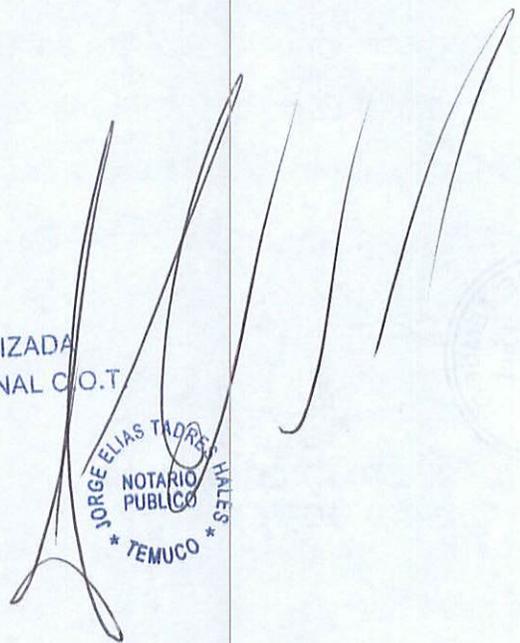


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 JUL. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops.

JORGE ELIAS TRONCOSO
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO * 1 JUL 2017 *
NOTARIO PUBLICO
JORGE ELIAS TRONCOSO